

julio (BOJA núm. 53) y 287/90, de 11 de septiembre (BOJA núm. 77), así como el art. 6 del Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

RESUELVO

1°. Acreditar al Centro situado en la Vereda de la Camorra, s/n, de Mairena del Alcor, perteneciente a la Sociedad denominada «Centro de Rehabilitación Póveda, S.L.» como Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Drogodependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 330/88, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Esta acreditación será válida durante un período de tres años, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la acreditación.

2°. Notifíquese la presente Resolución e indíquese que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº. 18.5º de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.— El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente núm.: 01.F.23.2.295
Beneficiario: Diputación Provincial de Jaén
Importe: 80.000.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.29.2.298
Beneficiario: Ayto. Alameda (Málaga)
Importe: 1.350.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.301
Beneficiario: Ayto. Deifontes (Granada)
Importe: 1.350.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.300
Beneficiario: Ayto. Cortes de Baza (Granada)
Importe: 1.200.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.299
Beneficiario: Ayto. Cortes de Baza (Granada)
Importe: 1.300.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.306
Beneficiario: Ayto. Moclán (Granada)
Importe: 1.300.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.305
Beneficiario: Ayto. Moclán (Granada)
Importe: 1.200.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.297
Beneficiario: Ayto. Pinos Puente (Granada)
Importe: 1.400.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.296
Beneficiario: Ayto. Pinos Puente (Granada)
Importe: 1.400.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.23.2.308
Beneficiario: Ayto. de Ubeda (Jaén)
Importe: 400.000 ptas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, de la convocatoria de ayudas públicas institucionales para la Atención al Niño.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992, se estableció el régimen de concesión de subvenciones: Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño durante el ejercicio 1992. (BOJA núm. 8).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvención concedida al amparo de la Orden, en concepto de Urgencia Social, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.— La Directora, Leonor Rojo García.

A N E X O

Núm. expediente: 01.B.11.2.303
Beneficiario: Congregación Esclavas de la Inmaculada Niña.
Importe: 2.500.000 ptas.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas asistenciales concedidas a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.— El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente: 01.F.11.2.307
Beneficiaria: Salvadora Castro Naranjo
Importe: 270.000 ptas.

Expediente: 01.F.29.2.289
Beneficiario: Ros Clavel Soc. Coop. Andaluza
Importe: 2.000.000 ptas.

Expediente: 01.F.21.2.290
Beneficiario: Países Bajos Soc. Coop. Andaluza
Importe: 2.000.000 ptas.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública una ayuda económica a una entidad privada sin ánimo de lucro, con actividad en el campo de las drogodependencias, al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con el art. 6.6 de la Orden de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8), esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la ayuda económica concedida al amparo de la citada Orden, a la Fundación E.C.C.A., por un importe de ptas. 600.000, las cuales se destinan íntegramente a financiar programas de prevención.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las corporaciones locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente: 01.F.18.2.318
Beneficiario: Ayto. Benamareal (Granada)
Importe: 1.300.000 ptas.

Expediente: 01.F.18.2.316
Beneficiario: Ayto. de Guadahortuna (Granada)
Importe: 1.400.000 ptas.

Expediente: 01.F.18.2.315
Beneficiario: Ayto. de Iznalloz (Granada)
Importe: 1.200.000 ptas.

Expediente: 01.F.04.2.315
Beneficiario: Ayto. de Cuevas de Almanzora (Almería)
Importe: 1.500.000 ptas.

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Emigrantes reconocidas como Comunidades Autónomas. (BOJA núm. 96, de 29.9.92).

Advertidos errores en el texto publicado en el BOJA núm. 96, de 29 de septiembre de 1992 del Anexo de la Resolución de 19 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Emigrantes reconocidas como Comunidades Autónomas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.119, en el Anexo, donde dice:
«Peña Andaluza de Anaheim California 460.040
Casa de Andalucía en Valladolid 571.006»

Debe decir:
«Peña Andaluza de Anaheim California 1.004.479
Casa de Andalucía en Valladolid 1.571.006»

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el Conjunto Arqueológico de Carmona.

La zona arqueológica de Carmona está representada en la actualidad por un amplio sector de la Necrópolis prerromana y romana, el Anfiteatro, y el Museo Arqueológico, que recoge una muestra significativa de la colección procedente de las excavaciones, llevadas a cabo a lo largo de algo más de cien años. El peculiar desarrollo de las excavaciones en este recinto lo configuran como una entidad administrativa con su propia historia.

Dentro del Conjunto de edificaciones destaca la Necrópolis romana, considerada como uno de los conjuntos funerarios romanos mejor conservados, de gran interés para el conocimiento de las costumbres funerarias y de la vida cotidiana de la Hispania romana.

Su trascendental importancia viene avalada por las características idóneas que reúne: paisaje de fuerte personalidad situado a extramuros del casco histórico de la ciudad, gran extensión del Conjunto Arqueológico protegido, sepulturas de carácter monumental y ajuar espectacular que permiten vislumbrar reminiscencias culturales anteriores, así como unos modos de enterramiento que revelan formas de vida complejas y variadas desarrolladas durante los siglos I y II d.C.

La historia del descubrimiento, exhumación y análisis de la Necrópolis de Carmona, cuya extensión supera ampliamente en el subsuelo el espacio actualmente delimitado, ha sido objeto en numerosas ocasiones de estudio y análisis pormenorizado, que podemos resumir en tres grandes etapas: la primera se inicia con el descubrimiento, que acontece en los años 1868 y 1869 con una especial trascendencia; la segunda, se refiere a la adquisición de los principales terrenos del yacimiento por parte de Juan Fernández López y Jorge Bonsor en 1881; momento en el que se refleja un dinamismo sin precedentes que culminará con la constitución de la Sociedad Arqueológica de Carmona, en los años inmediatamente posteriores; y la creación del Museo de la Necrópolis, así como de un circuito destinado a los visitantes en 1885.

Finalmente, a partir de la cesión al Estado en 1930, se abre un largo periodo cuyo hito más significativo es la renovación del edificio y de las colecciones del Museo en los años 1962-63, y de las instalaciones en 1966.

En la actualidad la Zona Arqueológica tiene una extensión aproximada de ocho hectáreas, de las cuales el 80% han sido objeto de excavación arqueológica, a través de las cuales se ha comprobado la perpetuación del lugar como un importante Área de Necrópolis con más de 700 tumbas excavadas, así como la vinculación del lugar a la edificación del Anfiteatro, y a las Canteras de extracción de la materia prima necesaria para la construcción de las edificaciones. Todo ello constituye un conjunto de monumentos de esencial importancia para la Arqueología Andaluza.

Esta importancia ya fue reconocida en 1931, al ser declarado Monumento Histórico - Artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional (Decreto de 3 de junio de 1931, Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio 1931), tras la donación al Estado efectuada el 28 de junio de 1930 por parte de D. Juan Fernández López y D. Jorge Bonsor. En 1973 se verá incrementado el Monumento con una nueva donación, la del Anfiteatro, por parte de los Condes de Rodero.

Tanto el Anfiteatro como la Necrópolis y el Museo anexo fueron transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Cultura.

Desde la fecha en que se hicieron efectivas las transferencias el recinto de la Necrópolis ha sido gestionado por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto crea el Conjunto Arqueológico de Carmona, en desarrollo de lo dispuesto en el título IX de la Ley 1/1991 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y siguiendo la experiencia de otros Conjuntos

Arqueológicos gestionados por la Consejería, dotándose así al yacimiento de una estructura administrativa que permita atender de un modo inmediato y eficaz los fines de protección, conservación, investigación y difusión de sus valores. El Conjunto se dota de una Comisión Técnica en el que estarán representados especialistas de las distintas disciplinas necesarias para atender los fines previstos, haciendo además efectivo el principio de participación en la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.1 y 37.4 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.